



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, abril veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

Para los fines legales pertinentes, se agrega a las diligencias el certificado de libertad y tradición del inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°. 154-25828 y el oficio N° ORIPCHO 1542023EE066, del 27 de febrero de 2023, procedentes de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá, Cundinamarca, mediante los cuales informa que fue debidamente inscrita la demanda.

Por otra parte el 28 de febrero de 2023, se realizó la inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de procesos de Pertenencia y en el Registro Nacional de Personas emplazadas a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien objeto de usucapión, y teniendo en cuenta que ha transcurrido el término legal establecido en los artículos 108, 293 del C.G.P y el artículo 10° del decreto 806 de 2020, reglamentado mediante la Ley 2213 de 2022, el cual feneció el 30 de marzo de 2023, sin que los emplazados hayan comparecido al proceso, por sí, o por medio de apoderado a recibir notificación legal del auto admisorio, y acreditada como se encuentra la emisión o publicación de quien debía ser notificado personalmente, por consiguiente, el Juzgado:

DESIGNA como curador ad-Litem al abogado JESÚS DAVID SIMANCA MEJIA, en la forma dispuesta en el numeral 7° del Art. 48 del C.G.P.

Líbrese la comunicación respectiva con la prevención de que su nombramiento es de forzosa aceptación y para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Finalmente, **requiérase** al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, por sexta vez para que, a la mayor brevedad posible, remita la contestación a nuestros oficios N° 235 de 17 de septiembre de 2021, N° 058 del 22 de marzo, N° 185 del 24 de junio, N° 357 del 15 de septiembre de 2022 y N° 009 de enero de 2023, so pena de que el funcionario renuente se haga acreedor de las sanciones dispuestas en el artículo 44 del C. G. P., y con el fin de continuar con el trámite del proceso. Por secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_13_DEL
DIA DE HOY, _21-04-2023.**

Ref: Pertenencia N°. 2021-083
Demandantes: LUIS ORLANDO MELO SANABRIA
Demandados: PERSONAS INDETERMINADAS

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e775326867f3b1123606836106ea81c8e1dcd28d2c1e08b6fc32586ea1c9ca34**

Documento generado en 20/04/2023 02:41:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>